



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 20 de Noviembre de 2024

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 08 de julio del 2024, promovido por la señor Enrique Michael Guevara Varela, sobre el pago de vacaciones no gozadas y truncas, por haber laborado en el cargo Director del Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Inspección del Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1039-2018-GRLL/GOB, de fecha 24 de abril de 2018, se designó al Abg. Enrique Michael Guevara Varela en el cargo de confianza de Director del Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Inspección del Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionario de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0030-2023-GRLL/GOB, de fecha 03 de enero de 2024, dan por concluida la designación del Abg. Enrique Michael Guevara Varela en el cargo de confianza de Director del Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Inspección del Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionario de confianza;

Que, con Informe Récord de Vacaciones N° 0000026-2024-GRLL-GGR-GRTPE-OAD, de fecha 12 de julio del 2024, se informa sobre pago de vacaciones no gozadas, correspondiente al Abg. Enrique Michael Guevara Varela;

Que, es necesario reconocer la compensación de vacaciones de los servidores públicos hasta por dos periodos consecutivos, tal como lo estipula inc. d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) Descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine; cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones truncas: “Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados, dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL/GOB de fecha 04 de mayo de 2022, se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, en el artículo 1, inciso e) numeral 2, la de emitir resoluciones administrativas en materia de aprobación: Licencias, reconocimientos de tiempos de servicios, remuneración de personal, etc.;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso c) y d) del artículo 24°, inciso c), Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Estando a lo opinado, por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° INFORME 0000056-2024-GGR-GRA-SGRH-KDS, de fecha 12 de agosto 2024;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de vacaciones No Gozadas, Abog. **Enrique Michael Guevara Varela**, por haber laborado como servidor público bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, desempeñando el cargo de Director del Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Inspección del Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionario de confianza de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO : DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II

CATEGORIA REMUNERATIVA : F-3





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMPENSACION VACACIONAL

Remuneración Total: S/. 906.26

PERIODO:

Vacaciones no Gozadas.

Periodo de 60 días (2020-2022)

30 días (Periodo 2020-2021)	S/
S/ 906.26/30 x 30	906.26

30 días (Periodo 2021-2022)	S/
S/ 906.26/30 x 30	906.26

TOTAL GENERAL S/. 1,812.52

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: recursos ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2024, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- - **NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

